

ción para cada caso en que el recurrente realice un trabajo profesional de Arquitecto con carácter privado, y que la compatibilidad que se le reconoce sólo está condicionada por el cumplimiento del horario establecido y demás obligaciones inherentes al cargo, y por las actividades que comprometan su imparcialidad o independencia o perjudiquen los intereses generales; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

13642 *ORDEN de 7 de mayo de 1985 por la que se rectifica la de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), sobre concesión de beneficios fiscales de varias Empresas, al amparo del Real Decreto 769/1982, de 26 de marzo, sobre medidas de reconversión industrial en el sector de componentes electrónicos.*

Excmo. Sr.: Advertido error de transcripción en la Orden de 20 de febrero de 1985, procede ampliar la misma mediante la adición del párrafo inadvertidamente omitido.

En su virtud, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Tributos, dispone:

Primero.-Añadir a la Orden de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo):

«Séptimo: El plazo de duración de los beneficios concedidos en los apartados primero y segundo será el mismo que dure el proceso de reconversión de cada una de las Empresas acogidas en la presente Orden y que consta en la Resolución de la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión de Componentes Electrónicos de 5 de septiembre de 1984.

No obstante, para los beneficios concedidos en el apartado segundo dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que concede la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.»

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1985. P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13643 *ORDEN de 7 de mayo de 1985 por la que se rectifica la de 30 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo), por la que se concedía beneficios fiscales a las Empresas «Carlips, Sociedad Anónima», y «Cerlips, Sociedad Anónima», del Sector de Reconversión Textil.*

Excmo. Sr.: En uso de lo previsto en la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medida de Reconversión Industrial,

Este Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.-Ratificar los beneficios fiscales concedidos por Orden de 30 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo) a las Empresas «Carlips, Sociedad Anónima», y «Cerlips, Sociedad Anónima», sustituyendo la resolución de fecha de 23 de noviembre de 1984 para dichas Empresas antes citadas y que dieron origen a los beneficios concedidos; por las nuevas resoluciones de fecha 27 de febrero de 1985, por la que se aprueba el programa de reconversión de dichas Empresas, subsistiendo íntegras y sin variación el resto de dicha disposición.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13644 *ORDEN de 7 de mayo de 1985 por la que se prorrogan los beneficios fiscales a la Empresa «González y Díez, Sociedad Anónima», cuyo cambio de titularidad de «González y Díez, Sociedad Limitada», a favor de «González y Díez, Sociedad Anónima», fue aprobado por Orden de 29 de abril de 1985.*

Excmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Minas, dependiente del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 19 de febrero de 1985, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de abril de 1985, de cambio de titularidad y traspaso de beneficios de la Empresa «González y Díez, Sociedad Limitada», a favor de «González y Díez, Sociedad Anónima», el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Conceder una prórroga de cinco años, que vencerá el día 21 de febrero de 1990, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración concedidos por Orden de este Departamento de 17 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), y que finalizaron el día 21 de febrero de 1985.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones de los Impuestos sobre la Renta de Capital, y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, 44/1979, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación se entenderán finalizados el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.-A los efectos de la debida aplicación de esta prórroga, los beneficios fiscales se concretarán a la aplicación de modo exclusivo a las actividades de exploración, investigación, explotación y beneficio del carbón dentro de las concesiones mineras siguientes: «La Esperanza», «Demasia a La Esperanza», «La Positiva», «Justa Cuarta», «Tres Hermanos», «Demasia a Aurelia», «Ampliación a Tercera», «Tres Hermanos», «Demasia a Justa Cuarta», «Nueva Justa Tercera», «El Carmen», «Rosina Rosana», «Justa Sexta», «Segunda Justa Sexta», «Virgen del Carmen», «Esperanza», «Aurelia», «Justa Quinta», «Ampliación a Justa Segunda», «Demasia a Aurelia bis», «Justa Quinta Segunda», «Elisa», «Rosina Rosana Segunda», «Rosina Rosana Tercera», «Demasia a Rosina Rosana», «Justa Segunda», «La Maruja», «Justa Octava», «Previsora», «Maria Tercera», «Demasia a Maria Tercera», «Maria Cuarta», «Demasia a Justa Segunda», «Previsora», «Aumentó a Maria Tercera», «Benito», «Demasia a La Maruja», «Asunción», «Rindión», «Demasia a Rindión», «Segunda Demasia a Rindión», «Divina Pilar» y «Tres Amigos», todas ellas dentro de los términos municipales de Tineo y Cangas de Nárcea (Asturias).

Tercero.-De conformidad con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley de Fomento de la Minería, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados en el caso de que la Empresa «González y Díez, Sociedad Anónima» (NIF A.33.000.837), se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el Plan de Abastecimiento de Materias Primas Minerales, aprobado por Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, deberán llevar contabilidad separada de la actividad minera relativa a dichos recursos prioritarios.

Cuarto.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de